

AÑO CIX - N° 28.065
CORRIENTES, VIERNES, 22 de MAYO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 7
Remates - Capital Pág: N° 8
Citaciones - Capital Pág: N° 16

Remates - Interior Pág: N° 16

Sección Comercial

Avisos varios Pág: N° 17



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 503

Corrientes, 11 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 137-00028-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Mariano I. Loza y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "Construcción de diez (10) cuadras de pavimento de hormigón armado".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 44/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Mariano I. Loza, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Horacio David Ortega

Decreto N° 483

Corrientes, 6 de marzo de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1°: DECLÁRANSE de interés provincial a los "XVIII Torneo Argentino de

Maxibasquet Femenino 2020" que se realizará en la ciudad de Corrientes los días 20 al 22 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 553

Corrientes, 18 de Marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 500-00309-2020 del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita la incorporación al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.028.261,57), en concepto de remanente de ejercicios anteriores en el marco del Plan Ganadero 2010- 2020.

Que resulta necesaria y procedente la incorporación presupuestaria para que el Plan Ganadero dependiente del Ministerio de Producción cuente con los créditos presupuestarios que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento y para seguir prestando asistencia a pequeños y medianos productores, como así también para su correspondiente inversión.

Que conforme a las actuaciones obrantes, registraciones verificadas en el S.I.I.F y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde incorporar presupuestariamente los fondos remanentes del recupero del Plan Ganadero 2010-2020

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N°05/2020 de la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción y la de recursos N° 64/2020 las que, como anexos, forman partes del presente

decreto.

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección de Admiración del Ministerio de Producción a emitir los correspondientes libramientos internos de pago contra la Tesorería de la misma, con la disponibilidad de la cuenta corriente N° 131322/045- Ministerio de Producción - Plan Ganadero.

ARTÍCULO 3°: **ESTABLÉZCASE** que todas las contrataciones y pagos a realizar se encuentran alcanzados en las excepciones previstas en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I artículos 28 y 29 respectivamente.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ministerio de Producción, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 575

Corrientes, 18 de Marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 000-12-12-10624/2019, caratulado "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES E/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del contrato de comodato, suscripto entre el Director Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá, y el Gobierno de la Provincia en representación de la Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes.

Que a fojas 1/5 obra copia del Contrato de Comodato Modalidad de Uso, y a fojas 6/20 se acompaña el informe técnico de Pabellón Alojamiento y Club Yacyretá en la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes – República Argentina, por medio del cual se dispuso el convenio.

Que el Contrato en trámite se ejecutará en el plazo, condiciones y modalidades que se especifican en el modelo que se adjunta.

Que obra la autorización del Ministro Secretario General, en cumplimiento con lo dispuesto.

Que atento al requerimiento formulado, resulta procedente disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** el modelo de Contrato de Comodato Modalidad de Uso suscripto entre el Director

| | |
|--|---|
| Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá y el Gobierno de la Provincia de Corrientes en representación de la Municipalidad de Ituzaingó, el que como anexo pasa a formar parte del presente decreto, del inmueble ex Club Yacyretá, ubicados, en la Villa Permanente en la ciudad de Ituzaingó provincia de Corrientes. | ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo |
|--|---|

Resoluciones

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 1615/2019(S) Corrientes, 04 de septiembre de 2019</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0603-03414-2014, donde por Resolución Interna N° 766/14, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente Hernandez, Domingo Nicolas C.U.I.T. N° 20-13830907-0, con domicilio fiscal en Isabel La Católica 1830 Curuzú Cuatiá Corrientes (3460)</p> <p>Considerando: Por medio de la Resolución N°766/14 de fecha 20/03/2014, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 24 inc.2) presentación fuera de termino de las DDJJ mensuales 2009/03, 06, 08, 10; 2010/03,11. Presentación fuera de término de la DDJJ anual 2008. Falta de presentación de las DDJJ mensuales 2012/07,2013/01,02. Falta de presentación de las DDJJ anuales 2011 a 2013.</p> <p>Que, notificada la mencionada resolución en fecha 14/11/2014 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.</p> <p>Que, analizado el estado de deuda del contribuyente se evidencia que las DDJJ mensuales y anuales reclamadas en las presentes actuaciones, se encuentran presentadas fuera del plazo establecido correspondiendo su respectiva multa formal. Se adjunta estado de deuda a fs. 08-09.</p> <p>Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes.</p> <p>Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: Artículo 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la</p> | <p>determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la Dirección la emisión de formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados inc. 2) a presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera;</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º) del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve Artículo 1º Aplicar la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente HERNANDEZ, DOMINGO NICOLAS C.U.I.T. N° 20-13830907-0 por el Artículo 24º inc.2) la suma total de \$1.170,00 (PESOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>Artículo 2º Notificar al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente Artículo 3º Hacer saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>Artículo 4º Registrar, comunicar y cumplido archivar. Cr. Fabián Boleas Dr. Luis Aníbal Gómez Dr. Héctor H. Gonzalez I: 21/05 – V: 26/05</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 0027/2020(S) Corrientes, 10 de enero de 2020</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0607-14433-2011, donde por Resolución Interna N° 590/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente Olivera, Karina</p> |
|---|--|

Elizabeth C.U.I.T. N° 27-23362647-9, con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 171 Piso PB Monte Caseros Corrientes (3220)

Considerando:

Por medio de la Resolución N°590/13 de fecha 19/03/2013, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 23º) falta de comunicación de cambio de domicilio. Por infracción al artículo 24 inc.2) falta de presentación de las DDJJ mensuales 2006/01 a 2011/04. Falta de presentación de las DDJJ anuales 2006 a 2010. Por infracción al artículo 24 inc.3) falta de comunicación de cambios que dan origen a nuevos hechos imponible. Por infracción al artículo 24 inc.4) falta de presentación de documentación al requerimiento de fecha 29/09/2010.

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 05/04/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, analizada la cuenta única del contribuyente, se verifica que las multas correspondientes por las infracciones anteriormente detalladas, no se encuentran abonadas.

Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes.

Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: ARTÍCULO 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la var facturas o comprobantes que se refieran a operaciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección;

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º) del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º Aplicar la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OLIVERA, KARINA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-23362647-9 por el Artículo 23º) la suma total de \$180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON

00/100). Por el Artículo 24º inc.2) la suma total de \$4.890,00 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100). Por el Artículo 24º inc.3) la suma total de \$180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100). Por el Artículo 24º inc.4) la suma total de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

Artículo 2º Notificar al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

Artículo 3º Hacer saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

Artículo 4º Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas

Dr. Luis Aníbal Gómez

Dr. Héctor H. Gonzalez

I: 21/05 – V: 26/05

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 1628/2019(S)
Corrientes, 05 de septiembre de 2019

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1810-17709-2013, donde por Resolución Interna N° 5154/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MIÑO, VICENTA SALVADORA C.U.I.T. N° 27-10485157-1, con domicilio fiscal en Bonpland 188 Curuzú Cuatiá Corrientes (3460)

Considerando:

Por medio de la Resolución N°5154/13 de fecha 29/10/2013, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 24 inc.2) presentación fuera de término de las DDJJ mensuales 2011/04,07, 11, 12; 2012/01,04 a 10,12. Falta de presentación de las DDJJ anuales 2011,2012. Falta de presentación de las DDJJ mensuales 2011/01; 2012/02. Por infracción al artículo 24 inc.3) falta de comunicación de cambios que dan origen a nuevos hechos imponible.

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 07/11/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, analizado el Estado de Deuda del contribuyente se verifica que las multas formales correspondientes no se encuentran abonadas.

Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y

fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes.

Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: ARTÍCULO 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la Dirección la emisión de formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados inc. 2) a presentar declaración jurada de los hechos imposables atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera; 3) a comunicar a la Dirección, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables o modificar o extinguir los existentes; como así también las altas, bajas o modificaciones respecto de los domicilios donde desarrolle sus actividades.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º) del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º: APLICAR la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MIÑO, VICENTA SALVADORA C.U.I.T. N° 27-10485157-1 por el Artículo 24º inc.2) la suma total de \$930,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100). Por el Artículo 24º inc.3) la suma total de \$180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas

Dr. Luis Aníbal Gómez

Dr. Héctor H. González

I: 21/05 – V: 26/05

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) N° 1703/2019(S)

Corrientes, 18 de septiembre de 2019

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1610-19222-2012, donde por Resolución Interna N° 2750/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente INSAURRALDE, RAMON ANIBAL C.U.I.T. N° 20-21681796-7, con domicilio fiscal en Calle 9 S/N Casa 2522 Curuzú Cuatiá Corrientes (3460)

Considerando:

Por medio de la Resolución N°2750/13 de fecha 04/07/2013 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 24 inc.2) falta de presentación de las DDJJ mensuales 01/2005; 01 a 04/2012. Por infracción al artículo 24 inc.4) falta de presentación de documentación al requerimiento de fecha 31/10/2011.

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 06/08/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, respecto a la falta de presentación de la ddjj mensual 2005/01, la misma se encuentra presentada en fecha 07/01/2005, dentro del plazo establecido.

Que, analizado el Estado de Deuda del contribuyente se verifica que las multas formales correspondientes no se encuentran abonadas.

Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes.

Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: ARTÍCULO 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial,

quedando a criterio de la Dirección la emisión de formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados inc. 2) a presentar declaración jurada de los hechos imposables atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera; 4) emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a operaciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección;

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º: APLICAR la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente INSAURRALDE, RAMON ANIBAL C.U.I.T. Nº 20-21681796-7 por el Artículo

24º inc.2) la suma total de \$240,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100). Por el Artículo 24º inc.4) la suma total de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas

Dr. Luis Aníbal Gómez

Dr. Héctor H. Gonzalez

I: 21/05 – V: 26/05

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXI 8232718

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a Graciela de los Ángeles Ortiz, se desconocen otros datos, con último domicilio en Calle 10 E.5 y 7, nº 129, Mercedes, Pcia. de Bs. As., a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Ortiz Graciela de los Ángeles y Otros P/Sup. Estafa.- Ituzaingó" Expediente Nº 8232/18, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Estafa, en carácter de Imputada. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. Penal. Ituzaingó, Corrientes, 20 de Febrero de 2020.-

Dra. Ana Rosa Bouchard

I: 18/05 – V: 22/05

Expte. Nº PXL 12815/14

En los autos caratulados: PXL 12815/14 "Cardozo Lucas Gabriel y Valenzuela Yonatan Ezequiel P/Hurto Calificado por el Escalamiento.-P. Libres"; en término por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga Nº 614, 21 Piso T.E. Fax Nº 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad Dhó, a fin de hacer saber la resolución dictada en autos,

respecto del Rebelde Lucas Gabriel Cardozo, D.N.I. Nº 38.716.663, sin apodos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión ladrillero, nacido en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), el día 08 de Abril de 1.995, hijo de Gabriel Ceferino Cardozo y Ramona Beatriz Fleitas, con último domiciliado en Pasaje España Nº 1748, de la ciudad de Paso de los Libres Ctes., la que se transcribe y en lo pertinente dice: "Número 329 Paso de los Libres (Ctes), 12 de diciembre de 2019. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2º párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; Resuelve: 1º).- Resuelve: 1º). Declarar Rebelde al coimputado Lucas Gabriel Cardozo, D.N.I. Nº 38.716.663, sin apodos, argentino, de estado civil soltero, ladrillero, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, el día 08 de Abril de 1.995, hijo de Gabriel Ceferino Cardozo y Ramona Beatriz Fleitas, con último domicilio conocido en Pasaje España Nº 1748, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículos 76,77, del Código Procesal Penal).- 2º).- Revocar el punto 1º, del Auto Nº 10, de fecha 25 de Enero del 2.014 compaginado a fs. 115/116 y vta. del legajo principal, por el cual se le concediera su Excarcelación, dejando sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones impuestos de soltura (artículo 79, 312, 318, inciso 2º, 324 y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en el presente legajo.-3º).- Declarar Rebelde al coencartado Yonatan Ezequiel Valenzuela, D.N.I. Nº 19.056.244, de apodo "Yoní, argentino, de estado civil soltero, de profesión ollero, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 19 de Enero

| | |
|--|---|
| <p>de 1991, hijo de Faustino Valenzuela (f) y de Dominga Octavio Gómez, con último domicilio conocido en Pasaje España Nº 1748, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículos 76, 77, del Código Procesal).- 4º).- Revocar el punto 1º del Auto Nº 11 del 25 de Enero del año 2.014, obrante a fs. 151/153; por el cual se le concediera la Excarcelación, dejándose sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones impuestas de soltura (artículos 79, 312, 318, inciso 2º 324 y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en el presente legajo.-5º).-Librese orden de detención de los nombrados, mediante oficio a la Unidad Regional IV, de esta ciudad, solicitando su inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de esta Provincia .- 6º).- Ordenar la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo Nº 17/17, punto 14º, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4º del Anexo del citado Acuerdo.-7º).-Hágase saber, agréguese, regístrese, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, y notifíquese.-. Fdo. Dr. Pardo Marcelo Manuel y Gustavo Alfredo Ifran; Dr. Jueces Titulares; Dra. María Soledad Dhó, Secretaria Actuarial.-</p> | <p style="text-align: center;">Expte. Nº PXM 7729/17</p> <p>En autos caratulados: “Medrano, Elida Beatriz Dcia/Sup. Robo Simple Monte Caseros Ctes”, Expte. PXM Nº 7729/17, Secretaría Nº 3, a fin de que tome razón y comunicarle que se ha Revocado la Rebeldía del imputado Luciano Santiago Stiebens, cuyos datos filiatorios obran en el auto que más abajo se transcribe, que por lo tanto ya No Interesa la Detención del Mismo. El auto que así lo ordena dice. “Nº 175 Monte Caseros, 16 de Marzo del 2.020. Autos Y Vistos:.. Y Considerando:.. Resuelvo: I) Tener por Injustificado los motivos de incomparencia del imputado Luciano Santiago Stieben, cuyos demás datos lucen en autos y que continuara Detenido a disposición de este Juzgado en la Comisión Distrito Primera de ésta ciudad. II) Dejar sin efecto ni valor alguno la declaración de Rebeldía del encartado Stieben, debiendo librarse los oficios respectivos s fin de poner en conocimiento de que no interesa más su detención en razón de haber sido habido el rebelde, encontrándose detenido a disposición de este Juzgado de Instrucción y Correccional de Monte Caseros. III) Hágase saber. Agréguese copia. Regístrese. Oficiese. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez de Instrucción y Correccional Subrogante. Ante mí: Dr. Marcelo Ariel Saavedra Casco, Secretario”</p> <p style="text-align: center;">Dr. Julio Osvaldo Claudio Juez. I: 18/05 –V: 22/05</p> |
| <p style="text-align: center;">Expte. Nº PXM 5163/14</p> <p>En los autos caratulados: PXM 5163/14 “Mora Miguel Ángel P/Violación de Domicilio, Amenazas Simples y Coacción Simple Monte Caseros”; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, son asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga Nº 614, 2º Piso, T.E. Fax Nº 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Sentencia nº 131, de fecha 16 de diciembre de 2.019, que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado Miguel Ángel Mora, D.N.I. Nº 21.646.519, sin apodo, argentino, de estado civil soltero, de profesión changarin, nacido en la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, el día 15 de junio de 1970, con último domicilio Barrio Industrial calle Padre Norris S/Nº, de la localidad de Mocoretá, (Ctes). Provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice:.. “Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2º párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; Resuelve: 1º).-..2).-3º) Revocar en consecuencia, la Resolución Nº 133, de fecha de Junio de 2.017, obrante a fs. 100/101, de este legajo principal, dejando sin efecto ni valor alguno la contumacia decretada como medida cautelar, ordenándose en consecuencia su inmediata libertad.- Fdo. Dres. Pardo Marcelo Manuel, Marcelo Ramón Fleitas y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares y Dra. Dhó María Soledad. Secretaria Actuarial”.</p> <p style="text-align: center;">Dr. Marcelo Ramón Fleitas Dra. María Soledad Dhó I: 18/05 –V: 22/05</p> | <p style="text-align: center;">Expte. Nº PXM 6557/16</p> <p>En los autos caratulados: PXM 6557/16 “Benítez Maximiliano Roberto P/Robo Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa Monte Casero”; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga Nº 614, 2º Piso, T.E. Fax Nº 03772-42192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado Rebelde Benítez Maximiliano Roberto, D.N.I. Nº 40.282.437, sin apodo, argentino, de estado civil soltero, de profesión raleador, nacido en la ciudad de Mcoretá, provincia de Corrientes, el día 09 de diciembre de 1997, hijo de Azucena Elizabeth Duarte y de José Roberto Benítez, con último domicilio calle Monte Caseros S/Nº de la localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: “Nº 16 Paso de los Libres (Ctes), 28 de febrero de 2020. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2º párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; Resuelve: 1º).-Decretar la Rebeldía del imputado Maximiliano Roberto Benítez y Ordenar su inmediata Detención, librándose los Oficios pertinentes (Art. 76 y 77 del C.P.P.); conforme considerandos esgrimidos.- 2º).- Revocar la Excarcelación otorgada, bajo caución juratoria, al nombrado imputado Maximiliano Roberto Benítez, mediante Resolución 14 de fecha 17 de Febrero de 2016, obrante a fs. 6/7 vta. Del Incidente de Excarcelación (Art. 79 del C.P.P), conforme fundamentos expresado.- 3º).-Regístrese, agréguese copia y</p> |

notifíquese.- "Fdo. Dres. Marcelo Ramón Fleitas; Pardo Marcelo Manuel y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares y Dra. Dhó María Soledad. Secretaria Actuaría.-

Dra. María Soledad Dhó

I: 18/05 -V: 22/05

Expte. N° 8439/19

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Comercial de la ciudad de Esquina Provincia de Corrientes, Dr. Jorge Gustavo Vallejos, se cita y emplaza a: Karina Romero, cuyo último domicilio conocido es en calle Belgrano y Rebechi de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Romero Karina P/Sup. Amenazas", Expte. N° 8439/19, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas por el delito de: Amenazas, en carácter de Imputada. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P. Penal. Esquina (Ctes.), 04 de Marzo de 2010.-

Dr. Jorge Gustavo Vallejos

I: 18/05 -V: 22/05

Expte. N° PXC 6826/15

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Martín José Vega, en las actuaciones caratuladas: "Zocola Viviana Olga S/Denuncia P/Sup. Estafa Curuzú Cuatía", Expediente N° 6826/15, se hace saber y notifica a: Rodrigo Ariel Vázquez Benítez, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.208.973, nacido en la Capital Federal de la República Argentina el día 17 de Septiembre de 1984, de estado civil casado, de profesión comerciante, instruido (Relaciones laborales Universitario incompleto), con último domicilio conocido en calle Armenia N° 2.104, Departamento "B", Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Daniel Néstor Vázquez y de Graciela Isabel Benítez, de la Resolución dictada en fecha 22.12.17 que en su parte pertinente dice: "Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1) Sobreseyendo Libre y Definitivamente en Esta Causa a los Imputados Rodrigo Ariel Vázquez Benítez y Edgardo Diego Spairani, ya filiados, por el delito de Estafa, previsto y penado por el Artículo 162 del Código Penal, que oportunamente se les imputara, por aplicación de lo normado por el Artículo 343 del Código Procesal Penal (Sobreseimiento Obligatorio). 2) Notifíquese, regístrese, insértese, sáquese copia, ofíciase, cúmplase con la ley 22.117, continúe la causa conforme su estado y, oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Martín José Vega. Juez.- Dra. Daiana Natalia Gutnisky. Secretaria". Secretaria N° 2, Curuzú Cuatía, 11 de marzo del 2.020.

Dr. Martín José Vega

I: 18/05 -V: 22/05

Expte. N° PXC 7744/16

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Martín José Vega, se hace saber y notifica a: María Clara Giménez, con último domicilio en calle Necochea, casa N° 16 de la ciudad de Corrientes Capital; de la Resolución N° 511/19, dictada en fecha 15/11/2019 y que, en su parte pertinente, dice: Autos Y Vistos:.. Considerando:.. Fallo: 1º) Sobreseer Definitivamente en esta causa a María Clara Giménez, ya filiada, del delito de Amenazas, previsto y sancionado por el Artículo 149 bis, primer párrafo, del Código penal, por Prescripción de la Acción Penal, Artículo 336, inciso 4º, del C.P.P. 2º) Notifíquese, regístrese, insértese, sáquese copia, ofíciase, consentida que fuere, cúmplase con la ley 22.117 y oportunamente archívese. (Firmado): Doctor Martín José Vega Juez Doctora Daiana Natalia Gutnisky Secretaria". Curuzú Cuatía, 13 de Marzo del 2.020.

Dra. María José Vega

I: 18/05 -V: 22/05

Expte. N° PXR 10851/19

En autos caratulados: "Figuroa Félix Antonio P/Sup. Desobediencia Judicial Mercedes", Expte. N° 10851, en trámite ante éste Juzgado de Instrucción y Correccional Mercedes, Secretaría N° 21, a efectos de comunicarle que en el día de la fecha se ha resuelto declarar Rebelde al encartado Félix Antonio Figuroa, DNI: 40.753.284, disponiendo su inmediata detención. La Resolución que ordena la medida dice así en su parte pertinente: "N° 110/20.- Mercedes, Corrientes, 11 de marzo de 2020. Autos Y Vistos:.. Y Considerando:.. Resuelvo: 1) Declarar la Rebeldía del imputado de autos Félix Antonio Figuroa, DNI N° 40.753.284 (Art. 76, ss y cc del CPP).-2) Ordenar la Detención del imputado Félix Antonio Figuroa, cuyo último domicilio conocido es en Barrio Anfiteatro, 16 Vdas., Casa N° 6 de Mercedes, Corrientes.-3) Ofíciase a sus efectos, al jefe de Policía de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes demás dependencias del país. 4) Ofíciase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.-Fdo. Dra. Margarita Stella López Rivadeneira Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Dr. Francisco Gregorio Espeche-Pro secretario".

Mercedes, Corrientes, 11 de Marzo de 2020.

Dra. Margarita Stella López Rivadeneira

I: 18/05 -V: 22/05

Expte. PXG 31.159/19

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N°2 Dr. Carlos Antonio Balestra, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se Cita y Emplaza por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a Ariel Edgardo Leguizamon DNI. N° 24.104.557, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Cumelén N° 259 de Villa Regina de la Pcia. de Río Negro a comparecer ante este Juzgado a prestar declaración

| | |
|---|--|
| <p>testimonial, bajo apercibimiento de ley, debiendo presentarse ante el Juzgado de Instrucción N° 2 de Goya (Corrientes) sito en calle Ejército Argentino N° 536 (TE. 03777-421094). Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "CARDOZO RAMONA S/ DCIA. P/ SUP. ESTAFA - LAVALLE", Expte. PXG 31.159/19.- Goya (Corrientes), 18 de Febrero de 2.020.- Dr. Carlos Antonio Balestra I: 20/05 – V: 27/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. PXG 32817/19</p> <p>Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N°2 Dr. Carlos Antonio Balestra, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se cita y emplaza por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a Ruben Chamorro, cuyos demás datos se desconocen y cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Cruz de los Milagros, quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Inmediata Detención.. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "CHAMORRO RUBEN P/SUP. LESIONES- CRUZ DE LOS MILAGROS (INT. N° 30.497)", Expte. PXG 32817/19, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 Secretaría N° 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz</p> | <p>Colodrero- Goya (Corrientes), 07 de noviembre de 2.019.- Dra. Guadalupe Díaz Colodrero - I: 20/05 – V: 27/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 27541</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Dario Alejandro Ortiz, se cita Juan Carlos Osorio, D.N.I. N° 23.933.267 cuyo último domicilio conocido es en B° 110 Viviendas, Mz. "E", casa N° 19 de ésta Ciudad de Goya, a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VERA CARLOS RAMON P/SUP. USURPACION- GOYA" Expediente N° 27541, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de imputado bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Corrientes, 20 de Mayo de 2020 Dr. Ricardo A. Ferrara – Secretario I: 21/05 – V: 28/05</p> |
|---|--|

Sección Judicial

Remates - Capital

Fideicomiso De Administración Santa Catalina

Remate Electrónico Con Base

El Fideicomiso de Administración Santa Catalina, por cuenta y orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme el Contrato de Fideicomiso de Administración Santa Catalina, Primera Adenda, de fecha 09/11/16, convoca al siguiente REMATE PÚBLICO ELECTRÓNICO con base y sujeta a aprobación, para la venta de los inmuebles detallados en el presente Cuadro:

Ficha Identificatoria del Inmueble

| N° | ADREMA | DATOS PARCELARIOS | MENSURA | FOLIO REAL MATRICULA R.P.I. | UBICACIÓN | VALOR BASE |
|----|-------------|-------------------|---------|-----------------------------|--|------------|
| 1 | A1-132503-1 | LOTE N°11 | 24921-U | N°60.190 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: JULIO VERNE – CANGALLO – PAUL GROUSSAC – CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE: 262,60 M2.- FRENTE Y CONTRAFRENTE: 15,60 m – FONDO: 16,89 m CONTRAFONDO: 16,85 m – ESTADO : Libre.- | \$480.000 |
| 2 | A1-132578-1 | LOTE N°15 | 24924-U | N°60.192 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO – SUPERFICIE: 302,15 M2.- FRENTE: 10,70 m CONTRAFRENTE: 10,55 m – FONDO: 30,38 m CONTRAFONDO: 27,20 m. ESTADO : Libre.- | \$500.000 |

| N° | ADREMA | DATOS PARCELARIOS | MENSURA | FOLIO REAL MATRICULA R.P.I. | UBICACIÓN | VALOR BASE |
|----|-------------|-------------------|---------|-----------------------------|---|------------|
| 3 | A1-132579-1 | LOTE N°16 | 24924-U | N°60.192 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO –SUPERFICIE: 322,64 M2 FRENTE: 12,13 m CONTRAFRENTE: 12,28 m. FONDO: 27,20 m CONTRAFONDO: 25,82 m. ESTADO: Libre. | \$520.000 |
| 4 | A1-132580-1 | LOTE N°17 | 24924-U | N°60.192 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO –SUPERFICIE: 339,75 M2. FRENTE: 12,13 m CONTRAFRENTE: 12, 13 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 28,01 m – ESTADO : Libre.- | \$530.000 |
| 5 | A1-132581-1 | LOTE N°18 | 24924-U | N°60.192 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE : JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO –SUPERFICIE: 304,49M2.- FRENTE: 10,50 m – CONTRAFRENTE: 10,67 m – FONDO : 30,00 m – CONTRAFONDO : 28,01 – ESTADO : Libre.- | \$500.000 |
| 6 | A1-132582-1 | LOTE N°19 | 24924-U | N°60.192 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO –SUPERFICIE: 299,99 m2. –FRENTE Y CONTRAFRENTE : 10 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 30 m – ESTADO : Libre.- | \$500.000 |
| 7 | A1-132554-1 | LOTE N°10 | 24932-U | N°60191 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: CARLOS E. CASTAGNINO – RIO DULCE – JOSEFINA CONTTE – SARA SAENZ CAVIA DE MORALES TORRES – INSCRIPCION R.P.I. FOLIO REAL MATRICULA N° 60.191 – SUPERFICIE: 282,40 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 14,12 m – FONDO Y | \$550.000 |

| N° | ADREMA | DATOS PARCELARIOS | MENSURA | FOLIO REAL MATRICULA R.P.I. | UBICACIÓN | VALOR BASE |
|----|-------------|-------------------|---------|-----------------------------|---|------------|
| 8 | A1-132556-1 | LOTE N°12 | 24932-U | N°60191 | B° NUEVA VALENCIA, ENTRE: CARLOS E. CASTAGNINO – RIO DULCE – JOSEFINA CONTTE – SARA SAENZ CAVIA DE MORALES TORRES SUPERFICIE: 282,40 m2 FRENTE Y CONTRAFRENTE: 14,12 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 20 m – ESTADO: Libre. | \$550.000 |
| 9 | A1-133343-1 | LOTE N°12 | 25214-U | N°60695 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE : NAPOLES – CANGALLO – JULIO VERNE – MILAN –SUPERFICIE: 307,17 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 12,76 m- FONDO: 24,14 m – CONTRAFONDO: 24,01m – ESTADO : Libre.- | \$550.000 |

| N° | ADREMA | DATOS PARCELARIOS | MENSURA | FOLIO REAL MATRICULA R.P.I. | UBICACIÓN | VALOR BASE |
|----|-------------|-------------------|---------|-----------------------------|--|------------|
| 10 | A1-133351-1 | LOTE N°18 | 25215-U | N°60694 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE : MILAN – ALEJANDRO DUMAS – CALLE 216 –SUPERFICIE : 317,78 m2.- FRENTE Y CONTRAFRENTE: 9,34 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 34,03 m – ESTADO : Libre.- | \$520.000 |
| 11 | A1-133352-1 | LOTE N°19 | 25215-U | N°60694 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: MILAN – ALEJANDRO DUMAS – CALLE 216 – SUPERFICIE: 317,78 m2.- FRENTE Y CONTRAFRENTE: 9,34 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 34,03 m – ESTADO : Libre.- | \$520.000 |
| 12 | A1-133356-1 | LOTE N°4 | 25216-U | N°60693 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – LORETO - CALLE 216 SUPERFICIE: 283,92 m2 – FRENTE: 12,45 m- CONTRAFRENTE: 12,41 m – FONDO: 22,75 m – CONTRAFONDO: 22,32 m. | \$480.000 |
| 13 | A1-133357-1 | LOTE N°5 | 25216-U | N°60693 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE : ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – LORETO - CALLE 216 – SUPERFICIE: 289,17 m2 – FRENTE : 12,45 m – CONTRAFRENTE: 12,41 m – FONDO: 23,60 m – CONTRAFONDO: 23,18 m – ESTADO : Libre.- | \$480.000 |
| 14 | A1-133360-1 | LOTE N°8 | 25216-U | N°60693 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – LORETO - CALLE 216 – SUPERFICIE: 286,09 m2 – FRENTE: 12,46 m – CONTRAFRENTE: 10,87 – FONDO: 25,07 – CONTRAFONDO: 24,46 m – ESTADO : Libre.- | \$480.000 |
| 15 | A1-133361-1 | LOTE N°9 | 25216-U | N°60693 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – LORETO - CALLE SUPERFICIE: 218,07 m2 – FRENTE: 9,53 – CONTRAFRENTE: 10,87 m – FONDO: 21,61 m – CONTRAFONDO: 21,46 – ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 16 | A1-133362-1 | LOTE N°10 | 25216-U | N°60693 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – LORETO - CALLE 216 – SUPERFICIE: 265,35 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 12,41 – FONDO Y CONTRAFONDO: 21,46 – ESTADO: Libre.- | \$480.000 |
| 17 | A1-133366-1 | LOTE N°14 | 25216-U | N°60693 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – LORETO - CALLE 216 – SUPERFICIE: 265,35 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 12,41 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 21,46 ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 18 | A1-46908-1 | LOTE N°3 | 25247-U | N°60689 | B° SERANTES ENTRE: USPALLATA – SUECIA – NICARAGUA – PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) – SUPERFICIE: 277,20 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,20 – FONDO Y CONTRAFONDO: 21,00 m – ESTADO: Libre.- | \$480.000 |
| 19 | A1-133377-1 | LOTE N°4 | 25247-U | N°60689 | B° SERANTES – ENTRE: USPALLATA – SUECIA – NICARAGUA – PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) – SUPERFICIE: 277,20 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,20 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 21,00 m – ESTADO: Libre.- | \$480.000 |
| 20 | A1-133379-1 | LOTE N°6 | 25247-U | N°60689 | B° SERANTES – ENTRE: USPALLATA – SUECIA – NICARAGUA – PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) – SUPERFICIE: 273,20 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,20 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 21,00 m – ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 21 | A1-082552-1 | LOTE N°1 | 25269-U | N°60690 | B° FRAY JOSE DE LA QU INTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – CALLE 508 – CALLE 506 – SUPERFICIE: 297,27 m2 – FRENTE: 12,72 m – CONTRAFRENTE: 7,11 m – FONDO: 30,32 m – CONTRAFONDO: 30 m – ESTADO: Libre.- | \$350.000 |

| N° | ADREMA | DATOS PARCE LARIOS | MENSURA | FOLIO REAL MATRICULA R.P.I. | UBICACIÓN | VALOR BASE |
|----|-------------|--------------------|---------|-----------------------------|---|------------|
| 22 | A1-133402-1 | LOTE N°2 | 25269-U | N°60690 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – CALLE 508 – CALLE 506 – SUPERFICIE: 299,79 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 30,00 m – ESTADO: Libre. | \$350.000 |
| 23 | A1-133407-1 | LOTE N°7 | 25269-U | N°60690 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – CALLE 508 – CALLE 506 – SUPERFICIE: 299,79 m2- FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 30,00 m – ESTADO: Libre. | \$350.000 |
| 24 | A1-133439-1 | LOTE N°2 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 317,72 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE : 13,52 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO : Libre | \$500.000 |
| 25 | A1-133440-1 | LOTE N°3 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 26 | A1-133441-1 | LOTE N°4 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PA YAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE: 318,19 m 2- FRENTE Y CONTRAFRENTE : 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 27 | A1-133442-1 | LOTE N°5 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 28 | A1-133443-1 | LOTE N°6 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 29 | A1-133444-1 | LOTE N°7 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 30 | A1-133445-1 | LOTE N°8 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 31 | A1-133446-1 | LOTE N°9 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 32 | A1-133447-1 | LOTE N°10 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 33 | A1-133448-1 | LOTE N°11 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 34 | A1-133449-1 | LOTE N°12 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |

| N° | ADREMA | DATOS PARCE LARIOS | MENSURA | FOLIO REAL MATRICULA R.P.I. | UBICACIÓN | VALOR BASE |
|----|-------------|--------------------|---------|-----------------------------|--|------------|
| 35 | A1-133451-1 | LOTE N°14 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 36 | A1-133455-1 | LOTE N°18 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 37 | A1-133456-1 | LOTE N°19 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 38 | A1-133457-1 | LOTE N°20 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PA YAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 39 | A1-133460-1 | LOTE N°23 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 40 | A1-133461-1 | LOTE N°24 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 41 | A1-133462-1 | LOTE N°25 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 42 | A1-133463-1 | LOTE N°26 | 25311-U | N°60691 | B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre. | \$500.000 |
| 43 | A1-111582-1 | LOTE N°1 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 m – ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 44 | A1-133470-1 | LOTE N°2 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 m – ESTADO: Libre | \$480.000 |
| 45 | A1-133471-1 | LOTE N°3 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2. - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 m – ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 46 | A1-133472-1 | LOTE N°4 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 2 65,00 m2. - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 m – ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 47 | A1-133477-1 | LOTE N°9 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 292,60 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 8,36 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 35,00 m – ESTADO: Libre. | \$550.000 |

| N° | ADREMA | DATOS PARCE LARIOS | MENSURA | FOLIO REAL MATRICULA R.P.I. | UBICACIÓN | VALOR BASE |
|----|-------------|--------------------|---------|-----------------------------|--|------------|
| 48 | A1-133478-1 | LOTE N°10 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 292,60 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 8,36 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 35,00 m – ESTADO: Libre. | \$550.000 |
| 49 | A1-133479-1 | LOTE N°11 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – B° PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 – ESTADO: Libre.- | \$480.000 |
| 50 | A1-133480-1 | LOTE N°12 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS – SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 – ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 51 | A1-133481-1 | LOTE N°13 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – B° PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 – ESTADO: Libre.- | \$480.000 |
| 52 | A1-133482-1 | LOTE N°14 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE D E LA QUINTANA – B°PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 – ESTADO: Libre.- | \$480.000 |
| 53 | A1-133483-1 | LOTE N°15 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – B° PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 – ESTADO: Libre.- | \$480.000 |
| 54 | A1-133484-1 | LOTE N°16 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – B° PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 – ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 55 | A1-133485-1 | LOTE N°17 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – B° PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 – ESTADO: Libre. | \$480.000 |
| 56 | A1-133486-1 | LOTE N°18 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 292,60 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 8,36 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 35,00 m – ESTADO: Libre. | \$550.000 |
| 57 | A1-133488-1 | LOTE N°20 | 25312-U | N°60698 Y N°60699 | B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS –SUPERFICIE: 292,60 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 8,36 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 35,00 m – ESTADO: Libre. | \$550.000 |

Procedimiento de Selección, número y ejercicio: **REMATE PÚBLICO ELECTRÓNICO N°01/ 2020. RESOLUCIÓN N°045/20, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 – CMP.**

Clase: **CONBASE**

Modalidad: **SUJETA A APROBACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SANTA CATALINA.**

Los interesados en participar en el remate, podrán obtener el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en:

1. El domicilio del Fideicomiso de Administración Santa Catalina, es Brasil N°1269, 1° Piso, Teléfono (0379) 4420335

– 4420216, interno 125, Ciudad de Corrientes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

2. El sitio de Internet de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes (www.cmpcorrientes.com.ar).

FORMATO: SUBASTA ELECTRONICA a través del sistema disponible en el sitio de internet de la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES: <http://subastas.cmpcorrientes.com.ar>.

El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo.

Las Condiciones de ventas podrán ser consultadas en los sitios mencionados en los apartados 1° y 2°.

El Fideicomiso Comunica por 5 días en Boletín Oficial que:

La subasta inicia el **día: 09 de Junio de 2020, a las 08:00 Hs. y finaliza el 10 de Junio de 2020, a las 20:00 Hs**

SOLICITAR CONSULTAS al Fideicomiso sito en Brasil N°1269, 1° Piso a los Teléfono (0379) 4420335 – 4420216, interno 125, Ciudad de Corrientes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. o mediante correo electrónico fideisantacatalina@outlook.com, <http://subastas.cmpcorrientes.com.ar>.

También podrán hacerse consultas a los siguientes números telefónicos pertenecientes a los Martillero y/o únicos intermediarios: 1) JULIO ADRIANO ZALAZAR - CEL. 3794754056, 2) DANIELA ZONE CEL. – 3794753720, 3) JUAN JOSE CHAZ IRIGOYEN – CEL. 3794652003.

ACTO DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN: Los interesados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo en la página web mencionada, podrán formular consultas al Pliego a través del sistema, hasta el día 08 de Junio de 2020 a las 12:00 horas. ACTO DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN.

Los Inmuebles objeto de la presente subasta serán exhibidos virtualmente por la Caja Municipal de Préstamos en su portal de remates electrónicos, ubicado dentro de su página web. Allí podrán consultarse fotografías de los Inmuebles, ubicación y/o geolocalización, medidas, superficie, datos catastrales, y todo otro dato que brinde al postor información sobre los Inmuebles. En caso de necesidad de visita física del inmueble, las personas interesadas deberán comunicarse a los teléfonos publicados en el portal de remates electrónicos, ubicado dentro de la página web de la Caja Municipal de Préstamos, a los fines de pactar la visita pretendida. En ese caso, deberán respetarse todos los protocolos vigentes que hubiera previsto la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, respecto de la pandemia del COVID-19.

La presentación de cada interesado se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en la página Web, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico y en soporte papel los que serán individualizados y entregados en sobre cerrado identificando el procedimiento de selección y los datos del oferente en el Fideicomiso de Administración Santa Catalina, sito en Brasil N°1269, 1° Piso.

IMPORTANTE: Le informamos que el Fideicomiso de Administración Santa Catalina no posee otros intermediarios de los que figuran en el presente para la venta en remate electrónico de los lotes que ofrece y exhibe. Usted no tiene que abonar ninguna comisión al margen de la establecida en las condiciones de venta y Comisiones descriptas en el Pliego.

Dr. Oscar David Moulin

I: 18/05 V: 25/05

Citaciones - Capital

Expte. N° 48470

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Ella Edith Kopell, DNI N.º 4.283.845 Y/O a sus Herederos Y/O a Quienes se Consideren con Derecho sobre el Inmueble Sito en la Calle Narciso Laprida 1216 B° San Gerónimo de esta ciudad- individualizado como: Lote N.º7 de la Manzana N°149 -H-, Adrema: A1-029287-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo N°32 Folio 119 M°1051 del Año 1956 Departamento de Capital. Linderos: Al Norte: Calle S/ Nombre Al Sur: Lote N°8 De La Sra. Josefa Martinez De Godoy, Al Este: Calle S/ Nombre Y Al Oeste: Lote. N°6, Superficie Total: 251 M2; para que dentro del

plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "SOTO, CARMELO C/ ALBERTO LIFSCHITZ, PROSPERO SANTILLAN Y JA VIER MARIA RAPARAZ O REPARAZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 48470, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6° de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 10/03/2020.-

Graciela Elizabet Checenelli – Secretaria.

I: 22/05 – V: 26/05

Remates - Interior

Expte. N°194243/19

La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre,

sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esa ciudad, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinak, hace saber que en los autos caratulados: "GÓMEZ JUANA ESTELA S/ CONCURSO

| | |
|--|---|
| <p>PREVENTIVO", Expte. N°194243/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N° 04 del 19 de Febrero de 2020, la apertura del concurso preventivo de JUANA ESTELA GÓMEZ, CUIT N° 27-21734023-9, con domicilio social denunciado en San Luis N°1165 planta baja de esta Ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en Avda. Gobernador Ruiz N°2349 de esa misma ciudad, cuya presentación se efectuara el 12 de noviembre de 2019, habiendo sido designados el Sr. Síndico CPN RUBÉN RICARDO LEZCANO, DNI N°13.904.732, constituyendo domicilio domicilio en la calle Los Cocos N°5280 de esta ciudad, y que atenderá a los acreedores que concurran a verificar los días Lunes a Viernes y el horario de atención será de 10 a 13 hs y 17 a 20 hs, habiéndose señalado en el auto de apertura las siguientes fechas: FIJAR el día 17 de Abril de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 04 de Mayo de 2.020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522; FIJAR el día 02 de Junio de 2.020 de como fecha hasta la</p> | <p>cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35); FIJAR el día 31 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39); FIJAR el día 22 de Junio de 2.020 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.); FIJAR el día 06 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 20 de Agosto de 2.020 (art. 42 L.C.Q.); FIJAR el día 18 de Diciembre de 2.020 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 17 de Noviembre de 2.020, fijándose audiencia para el día 11 de diciembre 2.020 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la Audiencia informativa. Publíquese por cinco días. Se encuentra autorizado para diligenciar el presente edicto, el Dr. Luis Marcelo Hong y/o quienes él designe, con facultades de ley, inclusive la de sustituir. Corrientes, 12 de marzo de 2020. Dra. Marina Alejandra Antunez, Juez. Dra. Valeria M. de los A. Tadinak - Secretaria I: 15/05 – V: 21/05</p> |
|--|---|

Sección Comercial

Avisos varios

Consorcio Aña Cua

EDICTO: "AÑA CUA A.R.T. (Astaldi, Rovella-Carranza, Tecnoedil) A.T.E. ASOCIACION TRANSITORIA DE EMPRESAS", Expte: 221/0658/20. POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente N° 221/0658 de fecha 14/05/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento debidamente protocolizado, elevado a escritura pública y legalizado, de fecha 19/03/2020, mediante el cual, las empresas: Astaldi SpA, representada por el Sr. Corrado Fabbri, Rovella-Carranza SA, representada por el Sr. Leon Zakalik y Tecnoedil SA, representada por el Sr. Gonzalo Zavala Serratti, todos miembros del consejo de representantes de la Unión Transitoria, convienen la constitución de un domicilio especial (Legal) y la Inscripción de la Representación Legal del Consorcio Aña Cua A.R.T., en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, República Argentina, sujeto a

las disposiciones de la ley N° 19.550, sus modificatorias, Código Civil y comercial de la Nación y las siguientes cláusulas: Domicilio especial: Establecer como domicilio especial en Argentina del Consorcio Aña Cua A.R.T., en calle Hipólito Yrigoyen N° 890, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, de la República Argentina. Representación legal: Designar como representante legal para actuar en la jurisdicción de Corrientes y en todo el territorio de la República Argentina a ASTALDI SpA que actuará a través de sus Representantes o Apoderados. Buenos aires, 19 de Marzo de 2020.- Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-06581/20 Caratulado CONSORCIO AÑA CUA S/ Apertura de Sucursal Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 14-05-2020
Dr. Juan Carlos Noya
I:22/05 – V:22/05

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Secretaría Legal y Técnica

Subsecretaría Legal y Técnica

Subdirección de Boletín Oficial

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.

Sitio Web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-
Atención al Usuario: boletinoficial.corrientes@gmail.com - Recepción de Avisos: boletinoficialctes@gmail.com
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501